

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *10 de julio de 2018.* -

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Mangeri, Jorge Néstor, s/ incidente de recurso extraordinario", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación motivó esta queja, resulta inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se la desestima. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y archívese.

  
RICARDO LUIS LORENZETTI

  
JUAN CARLOS MAQUEDA

  
CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

  
ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

  
HORACIO ROSATTI

Recurso de queja interpuesto por **Jorge Néstor Mangeri**, asistido por el Dr. **Adrián Marcelo Tenca**.

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**.